

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(193/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE  
ELEVADORES DE PERSONAS, CELEBRADO ENTRE EL  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y  
CEFINCO, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 19 DE JULIO DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.



## VERSIÓN PÚBLICA

**MARÍA SYRELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" o "el Banco"; en virtud del art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **MIRNA ELIZABETH BICHARA ZÚNIGA**, mayor de edad, Empleada, del domicilio de \_\_\_\_\_ en su calidad Apoderada General Administrativa y Mercantil con Cláusula Especial de la sociedad "**CENTURY FINANCIAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CEFINCO, S.A. de C.V.**", que en lo sucesivo se denominará "el Contratista" o "la Contratista", convenimos en celebrar el presente Contrato de "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADORES DE PERSONAS PARA EDIFICIO BANCO CENTRAL DE RESERVA JUAN PABLO II**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

### I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el contratista proporcionará el Suministro e instalación de elevadores de personas para edificio Banco Central de Reserva Juan Pablo II, de conformidad a acuerdo de Consejo Directivo No. CD-VEINTICINCO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha 3 de julio de 2017, en la que se acordó adjudicar la Libre Licitación Pública No. 09/2017 denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADORES DE PERSONAS PARA EDIFICIO BANCO CENTRAL DE RESERVA JUAN PABLO II**"

### II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Suministro e instalación de tres elevadores de tipo tracción para personas, cabina con superficie adecuada para el transporte de personas, sin cuarto de máquinas, con sistema



regenerativo de energía, a ser instalados en ductos existentes, cuya fabricación requiere cumplir las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia relacionados.

DESCRIPCIÓN	MARCA QUE OFERTA Y MODELO	CANTIDAD Y SOLICITADA	PRECIO UNITARIO (INCLUYENDO IMPUESTOS)	PRECIO OFERTADO	TOTAL
Suministro e instalación de Elevadores de personas para Edificio Banco Central de Reserva Juan Pablo II	Marca Kone, modelo N MonoSapce	3	\$79,592.11	\$238,776.34	

### III. PRECIO.

El precio correspondiente por dichos suministros será por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$238,776.34)**, con Impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

### IV. FORMA DE PAGO y ANTICIPO.

El pago procederá después de haberse recibido el proyecto a satisfacción del Banco, conforme a las etapas detalladas a continuación en los numerales 1.1 ó 1.2, los plazos establecidos en las Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento para el caso del pago final.

Para tal efecto, el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido

conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción definitiva y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El detalle de las etapas y pagos se encuentran contenidos en las tablas de los numerales 1.1 (sin anticipo) ó 1.2 (con anticipo), del Romano IV de los Términos de Referencia.

El procedimiento para otorgar el anticipo de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 69 de la LACAP y 40 del Reglamento de la LACAP, es el siguiente:

- 1- La contratista una vez formalizada la contratación podrá solicitar anticipo hasta por el **18%** del monto contratado, lo cual deberá solicitarse a más tardar en los **5 días hábiles** posteriores a la firma del contrato, de acuerdo a lo estipulado por la LACAP, con el objeto de facilitar el inicio y el desarrollo del proceso a ejecutarse;
- 2- Para el otorgamiento del anticipo, la contratista deberá hacer una solicitud a los Administradores del Contrato del Banco en la que detallará en qué utilizarán el anticipo, para lo cual presentará un plan de utilización del anticipo, detallando el uso del mismo e indicando las fechas y el destino del monto a otorgarse;
- 3- Dicha solicitud será revisada y autorizada por los Administradores del Contrato del Banco, a más tardar **3 días hábiles** posteriores a la solicitud;
- 4- El anticipo que se otorgue se pactará bajo la condición de precio fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo se mantendrá fijo;
- 5- Para la entrega del anticipo, deberá presentarse una Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el 100% del monto solicitado como anticipo, a favor del Banco, y se



devolverá cuando se completen todos los trabajos contratados a satisfacción del Banco;

- 6- Para el cobro del anticipo, la contratista deberá presentar Comprobante de Crédito Fiscal por el valor del anticipo, el cual se descontará en las diferentes etapas detalladas en el numeral 1.2, pago con anticipo;
- 7- La contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo otorgado por el Banco;
- 8- De conformidad al artículo 69 de la LACAP, el Banco verificará el uso correcto del anticipo otorgado y en caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Anticipo. De igual forma en caso se terminase de forma anticipada el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al Banco en un máximo de **5 días hábiles** después de conocido el hecho o efectuada la recepción definitiva de todos los bienes y servicios contratados.

Los pagos podrán realizarse de la siguiente manera:

**Pago sin Anticipo:**

Se podrán efectuar cuatro (4) pagos, de acuerdo al desarrollo del cronograma de actividades, plazo de entrega y etapas abajo detalladas, que se resumen a continuación:

El primero pago del **40%** del monto contratado, al comprobarse el desarrollo de la Etapa 1 del proyecto, es decir al haberse recibido los tres elevadores nuevos;

El segundo pago del **20%** del monto contratado, al comprobarse el desarrollo de la Etapa 2, al haberse efectuado la instalación y puesta en marcha el primer elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje de uno de los elevadores existentes;

El tercer pago del **20%** del monto contratado, al comprobarse el desarrollo de la Etapa 3, al haberse recibido, instalado y puesto en marcha el segundo elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje de otro de los elevadores existentes; y



El cuarto y último pago del **20%** del monto contratado, al comprobarse el desarrollo de la Etapa 4, al haberse recibido, instalado y puesto en marcha el tercer y último elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje del último de los elevadores existentes, así como la entrega del resto de requerimientos y condiciones descritas en estas Especificaciones Técnicas, es decir, al finalizar todos los trabajos contratados mediante la suscripción de acta de recepción definitiva del proyecto, a entera satisfacción del Banco.

Para cada etapa solicitada, se deberá aplicar lo que establecen los Art. 114 y 116, referentes a las recepciones provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para cada una de dichas etapas.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las Especificaciones Técnicas y Condiciones descritas en este documento, no serán aprobadas por parte del Supervisor externo contratado por el Banco ni por los Administradores del Contrato del Banco, las Etapas donde ocurra el incumplimiento para proceder con los pagos detallados en el cuadro siguiente.

Pagos por Etapas	Desarrollo	Indicadores de cumplimiento
Primera Etapa y primer pago del 40% del monto contratado.	Etapa 1: Al comprobarse la recepción de los tres elevadores nuevos, así como la entrega del resto de requerimientos y condiciones establecidas para esta Primera Etapa (Currículums del personal, cronograma de actividades y planos de instalación).	Al cumplirse el 100% de recibido, los tres elevadores nuevos, así como la entrega del resto de requerimientos y condiciones establecidas para esta Primera Etapa (Currículums del personal, cronograma de actividades y planos de instalación), mediante acta de recepción provisional y definitiva correspondiente a esta Etapa, a entera satisfacción del Banco.
Segunda Etapa y segundo pago del 20% del monto	Etapa 2: Al comprobarse la recepción, instalación y puesta en marcha del primer elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje de uno de los elevadores existentes.	Al cumplirse el 100% de recibido, instalado y puesto en marcha del primer elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje de uno de los elevadores existentes, mediante acta de recepción provisional y definitiva

contratado.		correspondiente a esta Etapa, a entera satisfacción del Banco.
Tercera Etapa y tercer pago del 20% del monto contratado.	Etapa 3: Al comprobarse la recepción, instalación y puesta en marcha del segundo elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje de otro de los elevadores existentes.	Al cumplirse el 100% de recibido, instalado y puesto en marcha del segundo elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje de uno de los elevadores existentes, mediante acta de recepción provisional y definitiva correspondiente a esta Etapa, a entera satisfacción del Banco.
Cuarta Etapa y pago final del 20% del monto contratado.	Etapa 4: Al comprobarse la recepción, instalación y puesta en marcha del tercer y último elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje del último de los elevadores existentes, así como la entrega del resto de requerimientos y condiciones descritas en estas Especificaciones Técnicas, para ser recibidas a más tardar al final del proyecto (capacitación y demás productos entregables detallados en el literal b) del numeral 1.12.1, romano II).	Al cumplirse el 100% de terminada la recepción, instalación y puesta en marcha del tercer y último elevador nuevo, previo desmontaje del último de los elevadores existentes, así como la entrega del resto de requerimientos y condiciones descritas en estas Especificaciones Técnicas, para ser recibidas a más tardar al final del proyecto (capacitación y demás productos entregables), es decir, con la terminación de todas las actividades contratadas y demás documentos contractuales de esta licitación, mediante la recepción provisional y definitiva de ésta última etapa del proyecto a entera satisfacción del Banco.

### **Pago con Anticipo:**

En caso la contratista solicitara anticipo, éste podrá ser hasta del 18% del monto contratado, y se descontará del pago correspondiente a la Primera Etapa, según detalle presentado en el siguiente cuadro y que se resume a continuación:

- Al comprobarse el desarrollo de la Primera Etapa, se podrá presentar la solicitud del primer pago del 40% del monto contratado en el cual se aplicará el descuento del 100% del monto del anticipo;

- Al comprobarse el desarrollo de la Segunda Etapa se podrá presentar el segundo pago del 20% del monto contratado;
- Al comprobarse el desarrollo de la Tercera Etapa se podrá presentar el tercer pago del 20% del monto contratado; y
- Al comprobarse el desarrollo de la cuarta y última Etapa, se podrá presentar el cuarto y último pago equivalente al 20% del monto contratado.

Este pago se hará efectivo al finalizar todo el proyecto, incluyendo la puesta en marcha de los equipos, así como la entrega del resto de requerimientos y condiciones descritas en estas Especificaciones Técnicas, es decir, al finalizar todos los trabajos contratados mediante la suscripción de acta de recepción definitiva del proyecto, a entera satisfacción del Banco.

Para cada etapa solicitada se efectuarán recepciones provisional y definitiva, es decir, se harán ambas recepciones para cada una de dichas etapas. En caso de incumplimiento de cualquiera de las Especificaciones Técnicas y Condiciones descritas en este documento, no serán aprobadas por parte del Supervisor externo contratado por el Banco ni por los Administradores del Contrato del Banco las Etapas donde ocurra el incumplimiento para proceder con los pagos detallados en el cuadro siguiente.

Pagos por Etapas	Desarrollo	Indicadores de cumplimiento
Anticipo hasta el 18% del monto contratado.	Para inicio del proyecto	Para recibir anticipo se deberá presentar una Garantía de Buena Inversión de Anticipo equivalente al 100% del valor del anticipo y carta de solicitud de la misma, según lo indicado en el literal b) de este numeral 1.



<p>Primera Etapa y primer pago del 40% del monto contratado, menos el 100% del valor del anticipo.</p>	<p>Etapa 1: Al comprobarse la recepción de los tres elevadores nuevos, así como la entrega del resto de requerimientos y condiciones establecidas para esta Primera Etapa (Currículums del personal, cronograma de actividades y planos de instalación).</p>	<p>Al cumplirse el 100% de recibido los tres elevadores nuevos, así como la entrega del resto de requerimientos y condiciones establecidas para esta Primera Etapa (Currículums del personal, cronograma de actividades y planos de instalación), mediante acta de recepción provisional y definitiva correspondiente a esta Etapa, a entera satisfacción del Banco.</p>
<p>Segunda etapa y segundo pago del 20% del monto contratado.</p>	<p>Etapa 2: Al comprobarse la recepción, instalación y puesta en marcha del primer elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje de uno de los elevadores existentes.</p>	<p>Al cumplirse el 100% de recibido, instalado y puesto en marcha del segundo elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje de uno de los elevadores existentes, mediante acta de recepción provisional y definitiva correspondiente a esta Etapa, a entera satisfacción del Banco.</p>
<p>Tercera etapa y tercer pago del 20% del monto contratado.</p>	<p>Etapa 3: Al comprobarse la recepción, instalación y puesta en marcha del segundo elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje de otro de los elevadores existentes.</p>	<p>Al cumplirse el 100% de recibido, instalado y puesto en marcha del tercer elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje de uno de los elevadores existentes, mediante acta de recepción provisional y definitiva correspondiente a esta Etapa, a entera satisfacción del Banco.</p>
<p>Cuarta y última etapa y pago final del 20% del monto</p>	<p>Etapa 4: Al comprobarse la recepción, instalación y puesta en marcha del tercer y último elevador nuevo en</p>	<p>Al cumplirse el 100% de terminada la recepción, instalación y puesta en marcha del tercer y último elevador nuevo, previo desmontaje del último de los elevadores</p>

contratado.	las instalaciones del Banco, previo desmontaje del último de los elevadores existentes, así como la entrega del resto de requerimientos y condiciones descritas en las Especificaciones Técnicas, para ser recibidas a más tardar al final del proyecto (capacitación y demás productos entregables detallados en el literal b) del numeral 1.12.1, romano II).	existentes, así como la entrega del resto de requerimientos y condiciones descritas en las Especificaciones Técnicas, para ser recibidas a más tardar al final del proyecto (capacitación y demás productos entregables detallados en el literal b) del numeral 1.12.1, romano II), es decir, con la terminación de todas las actividades contratadas y demás documentos contractuales de esta licitación, mediante la recepción provisional y definitiva de ésta última etapa del proyecto a entera satisfacción del Banco.
-------------	---	--

#### V. PLAZO.

El plazo total del proyecto se contará a partir de la Orden de Inicio suscrita por los Administradores del Contrato del Banco, con el visto bueno del Supervisor externo contratado por el Banco, la cual será emitida a más tardar **(3) días hábiles** después de la firma del contrato, y finalizará en un plazo máximo de **724 días calendario** después incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la contratista. Dicho plazo estará conformado por las etapas que se detallan en el siguiente cuadro. Lo anterior también de conformidad al Cronograma de actividades en función del cual además se ejecutarán los pagos de conformidad al numeral 1 del romano IV, con la presentación de las correspondientes actas de recepción de cada una de las etapas, todas a recibirse dentro del plazo total de ejecución del proyecto.



Etapas	Recepción Provisional	Plazo de Revisión y Recepción Definitiva	Plazo de subsanación
<p><b>Primera etapa:</b> al efectuarse la recepción de los tres elevadores nuevos, así como la entrega del resto de requerimientos y condiciones establecidas para esta Primera Etapa (Currículums del personal, cronograma de actividades y planos de instalación).</p>	<p>A más tardar <b>doscientos diez días calendario</b> después de emitida la Orden de Inicio, se efectuará la Recepción Provisional de los productos entregables detallados en esta Primera Etapa.</p>	<p>Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante los Administradores del Contrato y el Supervisor externo contratado por el Banco, dispondrá de un <b>plazo máximo de siete días calendario</b> para revisar lo recibido, y proceder con la Recepción Definitiva, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.</p>	<p>En caso se encontrasen defectos e irregularidades, el Banco, mediante los Administradores del Contrato, requerirá a la contratista para que la subsane en un <b>plazo no mayor de siete días calendario</b>, y el Banco contará con un máximo de <b>dos días calendario</b> para revisar la subsanación realizada.</p>
<p><b>Segunda etapa:</b> al efectuarse la instalación y puesta en marcha del primer elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje de uno de los elevadores existentes.</p>	<p>Después de recibida la Primera Etapa, se efectuará la Recepción Provisional de los productos entregables detallados en esta Segunda Etapa, cuyo plazo no deberá superar <b>trescientos setenta y seis días calendario</b> después de emitida la Orden de Inicio.</p>	<p>Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante los Administradores del Contrato y el Supervisor externo contratado por el Banco, dispondrá de un <b>plazo máximo de siete días calendario</b> para revisar lo recibido, incluyendo pruebas de funcionamiento, y proceder con la Recepción Definitiva, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.</p>	<p>En caso se encontrasen defectos e irregularidades, el Banco, mediante los Administradores del Contrato, requerirá a la contratista para que la subsane en un <b>plazo no mayor de siete días calendario</b> y el Banco contará con un máximo de <b>dos días calendario</b> para revisar la subsanación realizada.</p>



<p><b>Tercera etapa:</b> al efectuarse la instalación y puesta en marcha del segundo elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje de otro de los elevadores existentes.</p>	<p>Después de recibida la Segunda Etapa, se efectuará la Recepción Provisional de los productos entregables detallados en esta Tercera Etapa, cuyo plazo no deberá superar <u>quinientos cuarenta y dos</u> después de emitida la Orden de Inicio.</p>	<p>Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante los Administradores del Contrato y el Supervisor externo contratado por el Banco, dispondrá de un plazo máximo de <u>siete días calendario</u> para revisar lo recibido, incluyendo pruebas de funcionamiento, y proceder con la Recepción Definitiva, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.</p>	<p>En caso se encontrasen defectos e irregularidades, el Banco, mediante los Administradores del Contrato, requerirá a la contratista para que la subsane en un plazo no mayor de <u>siete días calendario</u>, y el Banco contará con un máximo de <u>dos días calendario</u> para revisar la subsanación realizada.</p>
<p><b>Cuarta y última etapa:</b> al efectuarse la instalación y puesta en marcha del tercer elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje del último de los elevadores existentes, así como la entrega del resto de requerimientos y condiciones descritas en estas Especificaciones Técnicas, para ser recibidas a más</p>	<p>Después de recibida la Tercera Etapa, se efectuará la Recepción Provisional de los productos entregables detallados en esta Cuarta y última Etapa, cuyo plazo no deberá superar <u>setecientos ocho</u> días calendario después de emitida la Orden de Inicio.</p>	<p>Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante los Administradores del Contrato y el Supervisor externo contratado por el Banco, dispondrá de un plazo máximo de <u>siete días calendario</u> para revisar lo recibido, incluyendo pruebas de funcionamiento, y proceder con la Recepción Definitiva, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades.</p>	<p>En caso se encontrasen defectos e irregularidades, el Banco, mediante los Administradores del Contrato, requerirá al contratista para que la subsane en un plazo no mayor de <u>siete días calendario</u>, y el Banco contará con un máximo de <u>dos días calendario</u> para revisar la subsanación realizada.</p>

*Julio Cesar*

tardar al final del proyecto (capacitación y demás productos entregables detallados en el literal b) del numeral 1.12.1, romano II. de los Términos de Referencia)		
--	--	--

#### **VI. CAPACITACIÓN A PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA.**

El suministro deberá incluir capacitaciones teórico-prácticas sobre el funcionamiento y manejo de los equipos instalados, a ser programadas en coordinación con los Administradores del Contrato durante el plazo del contrato, una vez se haya recibido e instalado al menos uno de los equipos, teniendo como fecha límite el último día de finalización de entrega e instalación de los equipos, establecida en el numeral 2 del romano III. Los dos tipos de capacitaciones requeridas se presentan a continuación:

a) Capacitación sobre la Construcción y funcionamiento de los elevadores, su sistema regenerativo y el control por software, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos. Dicha capacitación estará dirigida a un máximo de 2 personas, y deberá ser efectuada en el Centro de Capacitación de fábrica de los elevadores. Los costos asociados a la misma, tales como pasajes, alojamiento, alimentación y transporte hasta el local donde se efectuará dicha capacitación, deberán ser costeados por la contratista.

b) Capacitación sobre técnicas de rescate en los elevadores instalados, incluyendo rutinas de mantenimientos preventivos o ajustes menores, la cual estará dirigida a un máximo de 20 personas entre personal técnico y operativo, a quienes deberá entregárseles toda la documentación necesaria en relación a las temáticas a impartir.

Dicha capacitación deberá efectuarse en las instalaciones del Edificio del Banco Central de Reserva Juan Pablo II, con una duración de al menos 8 horas hábiles, y deberá ser

impartidas por personal que cuente con entrenamiento de fábrica en la marca de los equipos ofertados, lo cual será verificado por el Banco previo a la recepción de las capacitaciones, mediante la presentación de la documentación respectiva (certificados, diplomas, etc.).

#### **VII. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN.**

Con el objetivo de no interrumpir las actividades diarias del personal del Banco, los trabajos de desmontaje y/o instalación que generen ruido tendrán que efectuarse fuera del horario normal de trabajo, es decir de lunes a viernes entre las 4:30 p.m. y las 8:30 a.m. del siguiente día, y días sábado de 8:00 a.m. a 5.00 p.m.; las actividades de desmontaje y/o instalación que **no** generen ruido podrán efectuarse en horario laboral de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.. Cualquier otro horario será de mutuo acuerdo entre la contratista y los Administradores del Contrato designado por el Banco. Lo anterior sin costo adicional para el Banco y sin exceder del plazo para la ejecución del proyecto.

La cantidad de personas que la contratista dispondrá para efectuar las labores del proyecto dependerá del avance del mismo; sin embargo, será obligatorio la asignación del personal mínimo requerido en el numeral 2 del romano II "Condiciones Especiales de cumplimiento", de las cuales se presente el Currículum, en el tiempo y forma requerido en dicho numeral.

En caso excepcional y de fuerza mayor debidamente comprobada se podrá hacer sustitución de dicho personal mínimo, el cual deberá cumplir con los mismos requisitos de experiencia exigidos en dicho numeral, enviando para tal efecto una nota dirigida los Administradores del Contrato del Banco, manifestando el nombre del sustituto y seguir lo dispuesto para el proceso de afiliación establecido en el numeral 8 de este romano.

#### **VIII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.**

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo





perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

#### **IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP, Art. 74 de su Reglamento y mediante Resolución Razonada número CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECISIETE de fecha siete de abril del año dos mil diecisiete, se acordó nombrar como administrador del contrato a los ingenieros Melvin Arturo Monge y Jorge Alberto Cisneros Peña, del Departamento de Servicios Generales.

La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas. Los administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato.

Asimismo, no podrán autorizar al Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte del Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas al Contratista, previa autorización del Titular.

Los administradores del Contrato será el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

## **X. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **XI. GARANTÍAS.**

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

#### **Monto**

Dentro de los diez días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo 94 literal a) de la LACAP.

#### **Tipo de Garantía**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora. Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **Cobro**

Si la contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:



- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación.
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### **Vigencia**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

#### **Devolución**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los administradores del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

#### **Prórroga de la Garantía.**

En caso de prórroga del contrato, la contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

#### **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.**

Se otorgará a favor del Banco Central de Reserva, para garantizar que el anticipo erogado se aplique a la dotación y ejecución inicial del suministro. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo.



### **Solicitud de anticipo.**

El Banco Central de Reserva, a solicitud de la contratista podrá conceder un anticipo, el que deberá estar plenamente justificado y ajustado, a las necesidades reales de capital de trabajo, que presente la contratista, el anticipo no podrá exceder de un 18% del valor contratado, siendo necesario que la contratista haga una solicitud por escrito a más tardar 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, la que será dirigida a los Administradores del Contrato, anexando el plan de utilización del anticipo solicitado, el cual debe detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse, según lo estipulado en el Formulario Único para Ofertar, Romano IV, numeral 1, literal b), contenido en el Anexo 5, Sección IV de las Bases de Licitación.

El anticipo que se otorgue deberá pactarse bajo la condición de precio fijo de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo siempre se mantendrá fijo. El contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo en cada contrato que suscriba con las instituciones de la Administración Pública.

El Administrador del Contrato, analizará la solicitud, y denegará o autorizará el anticipo solicitado, en un plazo máximo de 3 días hábiles, el resultado del análisis efectuado, será comunicado por escrito a la contratista, remitiendo copia al Departamento de Contrataciones y Adquisiciones.

### **Desembolso de anticipo y amortización.**

El Banco Central de Reserva, para entregar el anticipo autorizado por el Administrador del Contrato, la contratista deberá entregar al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones factura de Crédito Fiscal, firmada por los administradores del contrato y el jefe de la unidad solicitante, adjuntando la correspondiente garantía de buena inversión de anticipo, el que será otorgado en un plazo no mayor de 12 días hábiles.



sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho **días hábiles**, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo del servicio será a partir de la firma del contrato y hasta ciento veinte días calendario, período durante el cual se efectuará el servicio de calibración de los equipos marca Fluke, y estos se entregarán a la contratista a más tardar diez días hábiles posterior a la firma del contrato, los cuales serán proporcionadas por el Banco. En caso que en el momento de la entrega de los servicios a los equipos entregados por el Banco se detecten irregularidades o que éstos no se encuentren de acuerdo a lo contratado, la contratista dispondrá de tres días calendario para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana lo señalado se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un tres por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, legislación aplicable y administrador del contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario **DOY FE: I)** De la personaría de los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**; el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco

administradores del contrato, quien gestionará la ejecución de esta garantía ante el Departamento Jurídico.

#### **Devolución**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contratación el acta de recepción definitiva, amortizado el anticipo y cumplida su vigencia.

#### **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.**

##### **Monto.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la contratista deberá rendir una garantía de BUEN FUNCIONAMIENTO, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

##### **Denominación de la Garantía.**

La garantía de BUEN FUNCIONAMIENTO será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora. Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

##### **Vigente.**

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de UN AÑO.





**Cobro.**

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la contratista no responda en el período establecido.

**Devolución.**

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito del contratista al Administrador del Contrato con Visto Bueno de éste y cumplida su vigencia.

**XII. MULTA POR MORA.**

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios contratados, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

**XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

**XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de Licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

## **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

## **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

## **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

## **XVIII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

## **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.



**XX. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

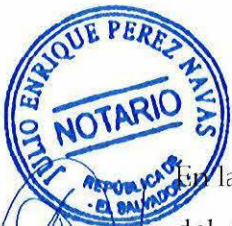
- **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
  
- **CEFINCO, S.A. de C.V.**, en: Alameda Roosevelt y 63 avenida Sur, Centro Financiero Gigante, Torre A, 13º Nivel, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA 



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de **COMPARECEN: La Licenciada**





**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de \_\_\_\_\_ años de edad,  
Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_ a quien  
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_  
con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

quien actúa en nombre y representación del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**; en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula especial; Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo denominaré "el Banco Central" o "el Banco"; y por otra parte la señora **MIRNA ELIZABETH BICHARA ZÚNIGA**, de \_\_\_\_\_ años de edad, Empleada, del domicilio de \_\_\_\_\_, persona a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

en su calidad de Apodera General Administrativa y mercantil del clausula especial de la sociedad "**CENTURY FINANCIAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CEFINCO, S.A. de C.V.**", con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo se denominará "la Contratista"; cuyas personerías al final relacionaré, **Y ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato de suministro denominado "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADORES DE PERSONAS PARA EDIFICIO BANCO CENTRAL DE RESERVA JUAN PABLO II**". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el contratista proporcionará el Suministro e instalación de elevadores de personas para edificio Banco Central de Reserva Juan Pablo II, de conformidad a acuerdo de Consejo Directivo No. CD-

**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" o "el Banco"; en virtud del art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **MIRNA ELIZABETH BICHARA ZÚNIGA**, mayor de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, en su calidad Apoderada General Administrativa y Mercantil con Cláusula Especial de la sociedad "**CENTURY FINANCIAL CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CEFINCO, S.A. de C.V.**", que en lo sucesivo se denominará "el Contratista" o "la Contratista", convenimos en celebrar el presente Contrato de "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADORES DE PERSONAS PARA EDIFICIO BANCO CENTRAL DE RESERVA JUAN PABLO II**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales el contratista proporcionará el Suministro e instalación de elevadores de personas para edificio Banco Central de Reserva Juan Pablo II, de conformidad a acuerdo de Consejo Directivo No. CD-VEINTICINCO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha 3 de julio de 2017, en la que se acordó adjudicar la Libre Licitación Pública No. 09/2017 denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVADORES DE PERSONAS PARA EDIFICIO BANCO CENTRAL DE RESERVA JUAN PABLO II**"

#### **II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.**

Suministro e instalación de tres elevadores de tipo tracción para personas, cabina con superficie adecuada para el transporte de personas, sin cuarto de máquinas, con sistema







del Contrato del Banco en la que detallará en qué utilizarán el anticipo, para el cual presentará un plan de utilización del anticipo, detallando el uso del mismo e indicando fechas y el destino del monto a otorgarse; Dicha solicitud será revisada y autorizada por los Administradores del Contrato del Banco, a más tardar tres **días hábiles** posteriores a la solicitud; El anticipo que se otorgue se pactará bajo la condición de precio fijo, de tal manera que si hubiere un ajuste de precios, el anticipo se mantendrá fijo; Para la entrega del anticipo, deberá presentarse una Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el ciento por ciento del monto solicitado como anticipo, a favor del Banco, y se devolverá cuando se completen todos los trabajos contratados a satisfacción del Banco; Para el cobro del anticipo, la contratista deberá presentar Comprobante de Crédito Fiscal por el valor del anticipo, el cual se descontará en las diferentes etapas detalladas en el numeral uno. dos, pago con anticipo; La contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo otorgado por el Banco; De conformidad al artículo sesenta y nueve de la LACAP, el Banco verificará el uso correcto del anticipo otorgado y en caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Anticipo. De igual forma en caso se terminase de forma anticipada el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al Banco en un máximo de cinco días hábiles después de conocido el hecho o efectuada la recepción definitiva de todos los bienes y servicios contratados. Los pagos podrán realizarse de la manera detallada en los Bases de Licitación. El plazo total del proyecto se contará a partir de la Orden de Inicio suscrita por los Administradores del Contrato del Banco, con el visto bueno del Supervisor externo contratado por el Banco, la cual será emitida a más tardar **tres días hábiles** después de la firma del contrato, y finalizará en un plazo máximo de **setecientos veinticuatro días calendario** después incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la contratista. Dicho plazo estará conformado por las etapas que se detallan en el siguiente cuadro. Lo anterior también de conformidad al Cronograma de actividades en función del cual además se ejecutarán los pagos de conformidad al numeral uno del romano IV de las Bases de Licitación, con la presentación de las correspondientes actas de recepción de cada una de las etapas, todas a recibirse dentro del plazo total de ejecución del proyecto y de conformidad a las etapas y plazos de recepción provisional, de revisión, definitiva y de subsanación. **GARANTÍAS. Garantía de cumplimiento de contrato.** Dentro de los diez



días hábiles posteriores de firmado el contrato respectivo la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Si la garantía no es entregada en el plazo antes mencionado el contrato se dará por caducado de conformidad al Artículo noventa y cuatro literal a) de la LACAP. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los administradores del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. En caso de prórroga del contrato, la contratista deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho días calendarios, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga. **Garantía de buena inversión de anticipo.** Se otorgará a favor del Banco Central de Reserva, para garantizar que el anticipo erogado se aplique a la dotación y ejecución inicial del suministro. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo. El valor de la garantía será por el cien por ciento del anticipo autorizado. La vigencia de esta garantía estará comprendida desde la fecha de la factura del anticipo hasta treinta días calendario posteriores al plazo establecido en el contrato para la recepción definitiva. Esta garantía se ejecutará cuando se compruebe que la contratista no aplicó los fondos entregados como anticipo para la iniciación del proyecto tal como fue autorizado por los administradores del contrato, quien gestionará la ejecución de esta garantía ante el Departamento Jurídico y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contratación el acta de recepción definitiva, amortizado el anticipo y cumplida su vigencia. **Garantía de buen funcionamiento.** Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la contratista deberá rendir una garantía de Buen funcionamiento, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva por el período de un año. La efectividad de la garantía

devolverá cuando se completen todos los trabajos contratados a satisfacción del Banco;

- 6- Para el cobro del anticipo, la contratista deberá presentar Comprobante de Crédito Fiscal por el valor del anticipo, el cual se descontará en las diferentes etapas detalladas en el numeral 1.2, pago con anticipo;
- 7- La contratista deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para los gastos financiados con el anticipo otorgado por el Banco;
- 8- De conformidad al artículo 69 de la LACAP, el Banco verificará el uso correcto del anticipo otorgado y en caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la Garantía de Anticipo. De igual forma en caso se terminase de forma anticipada el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará al Banco en un máximo de **5 días hábiles** después de conocido el hecho o efectuada la recepción definitiva de todos los bienes y servicios contratados.

Los pagos podrán realizarse de la siguiente manera:

**Pago sin Anticipo:**

Se podrán efectuar cuatro (4) pagos, de acuerdo al desarrollo del cronograma de actividades, plazo de entrega y etapas abajo detalladas, que se resumen a continuación:

El primero pago del **40%** del monto contratado, al comprobarse el desarrollo de la Etapa 1 del proyecto, es decir al haberse recibido los tres elevadores nuevos;

El segundo pago del **20%** del monto contratado, al comprobarse el desarrollo de la Etapa 2, al haberse efectuado la instalación y puesta en marcha el primer elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje de uno de los elevadores existentes;

El tercer pago del **20%** del monto contratado, al comprobarse el desarrollo de la Etapa 3, al haberse recibido, instalado y puesto en marcha el segundo elevador nuevo en las instalaciones del Banco, previo desmontaje de otro de los elevadores existentes; y

# VERSIÓN PÚBLICA

los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA

  
CONTRATISTA

